

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-39113 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2014281 Fecha: 2022-12-01 10:23

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional **Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Acto administrativo **Consec**:

RESOLUCIÓN No. 2115 DE 2022

(01 de Diciembre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA DIRECTORA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 805 de 2019, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 del Decreto Distrital 432 de 2022 numeral 4 y el artículo 6 de la Resolución No. 1906 del 01 de noviembre de 2022, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que las funciones de las distintas dependencias de la Secretaria Distrital de Planeación se encuentran reguladas en el Decreto Distrital 432 de 2022, "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".
- 3. Que, el artículo 24 del Decreto Distrital 432 de 2022 estableció las funciones de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dentro de los cuales se consagró: "a. Desarrollar la estructuración y los trámites de actuaciones administrativas a cargo de la Subsecretaría relacionadas con la aplicación de la norma urbanística, los instrumentos de planeación, gestión y financiación del suelo, así como

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-39113 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2014281 Fecha: 2022-12-01 10:23

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional **Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Acto administrativo **Consec**:

del ordenamiento territorial y la planeación urbana y rural, en coordinación con la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos y las dependencias de la Secretaría. (...)".

- 4. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.
- 5. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 6. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 7. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 8. Que cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-39113 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

"(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 9. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 10. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de 15 de febrero del 2018 como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., realizó extemporáneamente con radicado 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018 el reporte de inventario (ítem 325).
- 11. Que, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2020-51950 del 04 de noviembre del 2020, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. SAN ANDRESITO-2", ubicada en la CALLE 8 A No.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-39113 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2014281 Fecha: 2022-12-01 10:23

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

37 A - 49 en la localidad de **PUENTE ARANDA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

- 12. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN,** mediante radicado 2-2020-62781 del 10 de diciembre de 2020, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "*Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "(Regularización) para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*".
- 13. Que, el radicado N° 2-2020-62781 del 10 de diciembre de 2020, fue comunicado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 10 de diciembre de 2020 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 10 de enero de 2021. Sin embargo; teniendo en cuenta que el 10 de enero de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 12 de enero de 2021.
- 14. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 12 de enero de 2021. Sin embargo, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., presentó de manera extemporánea la documentación mediante radicado N° 1-2021-70791 del 18 de agosto de 2021, por lo tanto, no es posible para esta entidad desconocer los términos de ley otorgados para el trámite y proceder a realizar un análisis técnico, arquitectónico y jurídico de la documentación aportada.
- 15. Que, una vez excedido el término legal por parte de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, sin haberse obtenido respuesta oportuna al requerimiento anteriormente mencionado, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se dispone a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual establece que:
 - "(...) Vencido el término con el que cuenta el interesado para dar respuesta al requerimiento, sin que haya allegado la totalidad de la documentación solicitada, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-39113 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2014281 Fecha: 2022-12-01 10:23

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)".

16. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 17. Que, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 1906 del 1 de noviembre de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento tácito o voluntario, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de conformidad con el régimen de transición del Decreto 555 de 2021 y sus decretos reglamentarios.
- 18. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG. SAN ANDRESITO-2", ubicada en la CALLE 8 A No. 37 A 49 en la localidad de PUENTE ARANDA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma
- 19. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-39113 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2014281 Fecha: 2022-12-01 10:23

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones

20. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-51950 del 04 de noviembre del 2020, correspondiente a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica existente denominada: "BOG. SAN ANDRESITO-2", ubicada en la CALLE 8 A No. 37 A - 49 en la localidad de PUENTE ARANDA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2020-51950 del 04 de noviembre del 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de manera electrónica de conformidad con lo normado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A** o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónicos indicados en el radicado inicial No. 1-2020-51950 del 04 de noviembre del 2020y al correo electrónico de notificaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-39113

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2014281 Fecha: 2022-12-01 10:23

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Den Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

judiciales notificacionesclaro@claro.com.co En caso de llevarse a cabo la notificación electrónica se deberá cumplir lo establecido en la mencionada Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. El contenido de la presente Resolución a la ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA, para que, en ejercicio de sus funciones y competencias realice el respectivo control urbano de conformidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación 1-2020-51950 del 04 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actosadministrativos), sobre la negación de la regularización de la estación radioeléctrica referida en el presente acto administrativo, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, al 01 día del mes de diciembre de 2022.

Samaris Magnolia Ceballos Garcia Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Revisó: Alba Roció Preciado Wilches - Abogada Contratista DTUA. Diana Milena Ochoa Parra Abogada Contratista DTUA

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez – Abogada Contratista DTUA

Responsable del Expediente: Cristian Andrés Corzo - Ingeniero Civil Contratista DTUA

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Geógrafo Contratista

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018





